

Consejo de Gobierno

210 Decreto n.º 444/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2007/2008.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en el artículo 10.1.15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región. En este ámbito se enmarcan las actuaciones destinadas al fomento de la investigación y de la innovación tecnológica, siendo uno de los objetivos la colaboración entre centros de investigación y empresas, con el fin de incrementar la competitividad del sistema productivo.

En este sentido la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia constituirá una red regional de transferencia de los resultados de la investigación, en la que se integraran las entidades públicas y privadas implicadas en el proceso de la innovación tecnológica a través de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Por otra parte el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 19 de enero de 2007; en su Eje de actuación 4 – Murcia Innova – contempla el programa 4.2 sobre Transferencia de Tecnología, donde se establece como acciones prioritarias, la potenciación de la actuación de las OTRIs y otras estructuras de interface en su papel de agentes de transferencia de investigación, conocimientos y capacidades que tiene en Sistema de CTE de la Región de Murcia, de modo que el tejido empresarial aproveche de forma más eficaz los recursos y capacidades de la oferta científica, así como el favorecer la puesta en valor de los resultados de la investigación y los desarrollos tecnológicos, de ahí la importancia de apoyar la Red Regional de OTRIs para desarrollar acciones horizontales que mejoren los procedimientos y gestión de estas oficinas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consideración de todo lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de la subvención singularizada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objetivo de la concesión de esta subvención es contribuir a la financiación de la constitución de una red regional de transferencia de resultados de la investigación, en la que se integrarán las entidades públicas y privadas implicadas en el proceso de innovación tecnológica a través de sus Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación.

Esta red promoverá la coordinación y cooperación en el ámbito de la innovación tecnológica, a través, entre otras, de las siguientes actuaciones, que se contemplan en el artículo 32 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Asesorar a la Comisión Interdepartamental en los aspectos asociados a la articulación de la investigación de las universidades y centros de investigación con otros agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Contribuir al desarrollo e implantación de una imagen de las universidades y centros de investigación que reconozca su aportación al desarrollo socioeconómico y al proceso de modernización empresarial regional.

c) Colaborar con la administración y con otros agentes sociales y económicos en la definición de mecanismos y elaboración de procedimientos que favorezcan la vinculación Universidad-Empresa.

d) Potenciar el desarrollo y profesionalización de las oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación como estructura especializada, para la promoción y gestión de la oferta tecnológica y de las relaciones entre la Universidad, centros de Investigación, centros tecnológicos y las empresas.

e) Potenciar el funcionamiento en red de las oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación mediante el desarrollo de acciones, instrumentos y servicios de interés común.

f) Promover la presencia de las universidades junto a las empresas en los programas y actividades de la Unión Europea.

Económicamente, la dotación que se pretende destinar a esta actuación se torna imprescindible y singularizada por ser estas oficinas los únicos organismos interface en transferencia de tecnología en la Región de Murcia y ser los únicos considerados como tales por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, visto el informe de la Conse-

jería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2007/2008 por importe de 99.763,12 euros, destinada a contribuir a la financiación de la constitución de una red regional de transferencia de resultados de la investigación, en la que se integrarán las entidades públicas y privadas implicadas en el proceso de innovación tecnológica a través de sus Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, que son las siguientes:

OTRI de la Universidad de Murcia.

OTRI de la Universidad Politécnica de Cartagena.

OTRI de la Universidad Católica San Antonio.

OTRI de la Fundación Universidad-Empresa.

OTRI del Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura.

OTRI de Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico.

OTRI del Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra.

OTRI del Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente.

OTRI del Centro Tecnológico del Mueble y de la Madera.

OTRI del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

OTRI del Centro Tecnológico del Metal.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La singularidad de la subvención a las OTRIs viene dada por ser estas las únicas que en la Región de Murcia tienen tal condición y son reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- En la Orden de concesión del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación por la que se otorgue la presente subvención se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención serán las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de los organismos que a continuación se relacionan:

OTRI de la Universidad de Murcia, por un importe de 49.763,12 euros.

OTRI de la Universidad Politécnica de Cartagena, por un importe de 10.719 euros.

OTRI de la Universidad Católica San Antonio, por un importe de 7.142 euros.

OTRI del Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura, por un importe de 7.142 euros.

OTRI de la Fundación Universidad-Empresa, por un importe de 3.571 euros.

OTRI de Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico, por un importe de 3.571 euros.

OTRI del Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra, por un importe de 3.571 euros.

OTRI del Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente, por un importe de 3.571 euros.

OTRI del Centro Tecnológico del Mueble y de la Madera, por un importe de 3.571 euros.

OTRI del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, por un importe de 3.571 euros.

OTRI del Centro Tecnológico del Metal, por un importe de 3.571 euros.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención prevista en el presente decreto, en especial la realización de acciones para el cumplimiento del apartado 2b) del artículo 32 de la Ley 8/2007, de 23 de abril.

En este sentido, la Universidad de Murcia estará obligada a desarrollar un Plan de Formación de carácter hori-

zontal para todas las OTRIs de la Región de Murcia, con el objetivo de la formación de técnicos en dos niveles de conocimiento: auxiliar y general y de especialización.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Forma de pago.

El pago se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 7.- Justificación.

La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las OTRIs, con el visto bueno de los responsables de las instituciones y entidades de las que dependan, antes del 30 de noviembre del año 2008 presentará ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación una memoria explicativa y justificativa de los gastos realizados y evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos que contendrá, al menos los siguientes aspectos:

* Descripción de las actuaciones realizadas y coste económico de las mismas.

* Relación de gastos por conceptos con fotocopia compulsada de los documentos probatorios del gasto.

* En el caso de la OTRI de la Universidad de Murcia, una memoria explicativa sobre el plan de formación a que se refiere el apartado a) del artículo 5 de este Decreto.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador

que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

211 Decreto n.º 445/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca, Totana, Archena, La Unión, Blanca, Fuente Álamo y Torre Pacheco para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.